

ACTA PLENO
SESION Nº 202000001.

FECHA: 20 de enero de 2020.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 12:34 🕒

SESION: Extraordinaria Urgente

ASISTEN:

ANTONIO PUERTO GARCIA	Alcalde-Presidente	EUPV:SE
IVAN ESCOBAR PALACIOS	Vocal	EUPV:SE
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	Vocal	EUPV:SE
ANTONIA GARCIA MOROTE	Vocal	EUPV:SE
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	Vocal	EUPV:SE
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	Vocal	EUPV:SE
SERGIO PUERTO MANCHON	Vocal	PP
JUAN RUIZ GARCIA	Vocal	PP
MARIA JOSE VILLA GARIS	Vocal	PSOE
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	Vocal	PSOE
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	Vocal	PSOE
MANUEL GARCIA PUJALTE	Vocal	PSOE
MIRIAM MOLINA NAVARRO	Vocal	PSOE
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	Vocal	Cs
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	Vocal	Cs
VIRGILIO MUELAS ESCAMILLA	Secretario Acctal.	
FRANCISCA JOSEFA VICENTE VALERO	Técnico Medio de Gestión	

AUSENTES:

YOLANDA MORENO APARICIO (Excusada)	Vocal	EUPV:SE
JONATAN MOLINA TORRES (Excusado)	Vocal	EUPV:SE
NURIA GARCIA GIL (Excusada)	Vocal	PP
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN (Excusado)	Vocal	PP
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES (Excusado)	Vocal	PP
OSCAR PLANELLES CORRALES (Excusado)	Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag. nº.1 a 25

1. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2015-URB. ASUNTO: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN NÚM. 1/2020, (LUNES, 20 DE ENERO DE 2020): Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.**
2. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2015-URB. ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL VIGENTE PLAN GENERAL. APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO DEFINITIVO. EXP. 00078/2015. REF. T/URB/emm.**



1. **TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2015-URB.- ASUNTO: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN NÚM. 1/2020, (LUNES, 20 DE ENERO DE 2020): Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.**

ANTECEDENTES

1º. 24 de mayo de 1995. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprueba definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe. Con posterioridad se han tramitado diversos expedientes de Modificaciones Puntuales del mismo, aprobados también por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante por ser el órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la anterior Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2º. En fecha 18 de diciembre de 2003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que tras los trámites legales correspondientes se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora Modificativo de la U.E 7-5. En el punto segundo del citado acuerdo plenario también se aprobó el Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la citada U.E 7-5 (que comprende anteproyecto de urbanización y Proposición Jurídico-Económica), seleccionándose como Agente Urbanizador a la mercantil “Inmuebles Elxas, S.L.” (gestión indirecta) lo que comportaba la adjudicación del Programa a favor de la misma. Dicha aprobación y adjudicación del Programa no legitimaba la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora Modificativo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en virtud de lo establecido en el art. 47.7 de la LRAU.

3º. En fecha 30 de julio de 2008.- por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5. supeditando la aprobación definitiva del Plan Parcial al cumplimiento de las observaciones contenidas en las consideraciones técnicas jurídicas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 25

4º.- En fecha 26 de diciembre de 2008.- Resolución del Director General de Urbanismo por la que se declarara considera cumplimentado el Acuerdo anterior de la Comisión Territorial de Urbanismo y se declara definitivamente aprobado el expediente de Plan Parcial de Mejora de la Unidad de Ejecución 7.5 de Aspe y se ordena la publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de marzo de 2009, con transcripción íntegra de las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado.

5º.- En fecha 27 de febrero de 2009.- Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, frente al Acuerdo de la Comisión Territorial y Resolución del Director General de Urbanismo, al constar informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 24 de julio de 2008 al no quedar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos.

6º. 3 de diciembre de 2010.- Sentencia nº 1576 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio i Habitatge de fecha 30 de julio de 2008 y resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Plan de Mejora de la U.E. 7.5 del PGOU de Aspe.

7º.- 27 de enero de 2011.- Por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Delegación del Gobierno, se presenta Recurso de Casación frente a la anterior sentencia.

8º.- 20 de diciembre de 2013, se notifica a este Ayuntamiento Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, por la que se anula la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 484/2008, y se estima el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, declarando nulos por ser contrarios a Derecho: el Acuerdo de 30 de julio de 2008, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Habitatge y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de dicho Plan, de 26 de diciembre de 2008.

9º.- En fecha 6 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se emite Resolución por la que se dispone que se cumpla, en sus propios

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.3 a 25

términos, la sentencia de 19 de diciembre de 2013 de la Sección Quinta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

10º.- En fecha 29 de mayo de 2014, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se emite informe respecto de, entre otros, la disponibilidad de recurso hídricos, informándose favorablemente el plan parcial de mejora de la U.E. 7.5 de Aspe.

11º.- En fecha 17 de diciembre de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo por el que se mantiene la suspensión total y temporal del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del suelo urbanizable industrial de la U.E. 7.5 del Plan General de Aspe, así como de las obras de urbanización correspondientes al ámbito del Sector, de conformidad con el contenido de la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, **hasta tanto sea retramitada y aprobada de nuevo la alternativa técnica del urbanizador** y se requiere al Agente Urbanizador que en el **plazo máximo de DOS MESES** a contar desde la fecha del presente Acuerdo, aporte el documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para el inicio del procedimiento de su alternativa técnica con el mismo contenido, pero adaptada al nuevo procedimiento de la LOTUP, para reiniciar su tramitación.

12º.- En fecha 6 de febrero de 2015, por el urbanizador se ha presentado en el Ayuntamiento Documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Propuesta de modificación nº 25 del PGOU para la Homologación del ámbito de la Unidad de ejecución U.E. 7.5 y Propuesta de Modificación nº 15 del PGOU de Aspe para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

13º.- En fecha 9 de febrero de 2015, por la consultora ambiental municipal, se emite informe favorable al Documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe para la Homologación del Ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5, por cuanto incluye todos los contenidos legales, suficientes desde el punto de vista técnico, y expone unas conclusiones técnicas adecuadas en cuanto a la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica al amparo de lo establecido en el artículo 46.3 de la LOTUP, por tanto se propone al Área de Territorio del Ayuntamiento de Aspe que proceda a la tramitación correspondiente.

14º.- En fecha 17 de febrero de 2015, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo por el que se solicita a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, de la “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.4 a 25

homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5", de conformidad con el contenido del borrador de la modificación del Plan que se acompaña, junto al documento inicial estratégico.

15º.- En fecha 23 de febrero de 2016, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, relativo a la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la M.P. nº 25 del PGOU de Aspe.

16º.- En fecha 17 de marzo de 2016, por el Sr. Alcalde, se remite al Servicio de Movilidad Urbana de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, acompañado de Estudio de Tráfico y de Informe emitido por la Jefe de Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Aspe, a los efectos de justificar la innecesariedad de la realización de un Plan de Movilidad Municipal para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 25, solicitando informe al respecto.

17º.- En fecha 9 de septiembre de 2016, por el urbanizador se presenta la versión inicial de la Modificación Puntual número 25 del PGOU de Aspe, para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5, acompañada de los estudios sectoriales requeridos en la EATE, para su correspondiente tramitación.

18º.- En fecha 26 de octubre de 2016, se emite acuerdo núm. 2016000013, por el que se acuerda someter la versión inicial de la "Modificación nº25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5" a información pública. Asimismo, se acuerda notificar a los propietarios, a las Administraciones Públicas que han emitido informe durante el proceso de EATE, con afección sectorial, así como a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica gas, telefonía y comunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas de los proyectos, obras e instalaciones. Se suspenden a su vez las licencias de parcelación y las de nueva edificación para el ámbito de la nueva zona ZND-IN 1(U.E. 7.5 del PGOU más los terrenos de borde afectados por el nuevo ámbito propuesto).

19º.- En fecha 23 de mayo de 2019 por el Ayuntamiento Pleno se aprueba provisionalmente la "Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5", de ordenación estructural, tramitada por el procedimiento simplificado, de conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido, en fecha 9 de febrero de 2016, por la Comisión de Evaluación Ambiental, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y se remite a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana el presente acuerdo de "Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5" para su posterior aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 25

20º.- En fecha 15 de enero de 2020, tiene entrada la documentación subsanada dándose cumplimiento a las determinaciones requeridas por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

21º.- En fecha 15 de enero de 2020, se emite informe favorable por el Arquitecto municipal con el contenido siguiente:

“El informe de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, de fecha 30 de diciembre de 2019, pone de manifiesto algunas consideraciones en cuanto a Infraestructura Verde, Valoración de la Integración Paisajística y Medidas de Integración, a incluir tanto en el Estudio de Integración Paisajística como en la Parte con Eficacia Normativa, incluida la Ficha de Gestión del Sector.

Dichas consideraciones han sido atendidas e incorporadas tanto en el Estudio de Integración Paisajística, como en la Parte con Eficacia Normativa, incluida la Ficha de Gestión del Sector.

En virtud de lo establecido anteriormente, y con las observaciones indicadas, el técnico que suscribe emite informe FAVORABLE respecto a la propuesta de modificación puntual 25 del PG, con el objeto de continuar con la tramitación de la modificación puntual, según el procedimiento establecido en la LOTUP.”

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los antecedentes expuestos justifican la tramitación de la presente propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, manteniendo las previsiones contenidas en el Plan Parcial de Mejora del año 2003 y concretadas en la ampliación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 7.5, mediante la reclasificación de una superficie de 94.717 m², clasificada como Suelo No Urbanizable Común.

SEGUNDA: Por parte de la Concejalía de Urbanismo se emite providencia para la convocatoria de un Pleno Extraordinario y Urgente para poder remitir con carácter urgente al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante la aprobación provisional de la citada modificación y posibilitar que se incluya en la Comisión Informativa de Urbanismo del Servicio Territorial de Urbanismo que se celebrará el próximo 4 de febrero de 2020.

TERCERA: De conformidad con el artículo 46, apartado 2, inciso b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son sesiones extraordinarias y urgentes aquellas que no pueden convocarse con dos días hábiles de antelación y cuya convocatoria con tal carácter deberá ser ratificada por el Pleno, añadiendo el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.6 a 25

Régimen Local, respecto a la urgencia, que ha de ser «*debidamente motivada*», por ende, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, debiendo acordarse la urgencia por mayoría simple.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 15 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Ratificar la urgencia de la sesión a fin de que la documentación de la aprobación provisional de la Modificación Puntual 25 pueda estar presentada en el Servicio Territorial de Alicante el próximo 22 de enero de 2020, y así posibilitar su inclusión en la Comisión Informativa de Urbanismo del citado Servicio que se celebrará el próximo 4 de febrero de 2020.

- 2. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000005/2015-URB.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL VIGENTE PLAN GENERAL. APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO DEFINITIVO. EXP. 00078/2015. REF. T/URB/emm.**

ANTECEDENTES

1º. 24 de mayo de 1995. La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante aprueba definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe. Con posterioridad se han tramitado diversos expedientes de Modificaciones Puntuales del mismo, aprobados también por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante por ser el órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la anterior Ley 6/1994 de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

2º. En fecha 18 de diciembre de 2003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que tras los trámites legales correspondientes se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora Modificativo de la U.E 7-5. En el punto segundo del citado acuerdo plenario también se aprobó el Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la citada U.E 7-5 (que comprende anteproyecto de urbanización y Proposición Jurídico-Económica), seleccionándose como Agente Urbanizador a la mercantil “Inmuebles Elxas, S.L.” (gestión indirecta) lo que comportaba la adjudicación del Programa a favor

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 25

de la misma. Dicha aprobación y adjudicación del Programa no legitimaba la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora Modificativo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en virtud de lo establecido en el art. 47.7 de la LRAU.

3º. En fecha 30 de julio de 2008.- por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5. supeditando la aprobación definitiva del Plan Parcial al cumplimiento de las observaciones contenidas en las consideraciones técnicas jurídicas.

4º.- En fecha 26 de diciembre de 2008.- Resolución del Director General de Urbanismo por la que se declarara considera cumplimentado el Acuerdo anterior de la Comisión Territorial de Urbanismo y se declara definitivamente aprobado el expediente de Plan Parcial de Mejora de la Unidad de Ejecución 7.5 de Aspe y se ordena la publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de marzo de 2009, con transcripción íntegra de las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado.

5º.- En fecha 27 de febrero de 2009.- Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, frente al Acuerdo de la Comisión Territorial y Resolución del Director General de Urbanismo, al constar informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 24 de julio de 2008 al no quedar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos.

6º. 3 de diciembre de 2010.- Sentencia nº 1576 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio i Habitatge de fecha 30 de julio de 2008 y resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Plan de Mejora de la U.E. 7.5 del PGOU de Aspe.

7º.- 27 de enero de 2011.- Por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Delegación del Gobierno, se presenta Recurso de Casación frente a la anterior sentencia.

8º.- 20 de diciembre de 2013, se notifica a este Ayuntamiento Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, por la que se anula la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 484/2008, y se estima el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.8 a 25

Administración General del Estado, declarando nulos por ser contrarios a Derecho: el Acuerdo de 30 de julio de 2008, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Habitatge y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de dicho Plan, de 26 de diciembre de 2008.

9º.- En fecha 6 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se emite Resolución por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de 19 de diciembre de 2013 de la Sección Quinta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

10º.- En fecha 29 de mayo de 2014, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se emite informe respecto de, entre otros, la disponibilidad de recurso hídricos, informándose favorablemente el plan parcial de mejora de la U.E. 7.5 de Aspe.

11º.- En fecha 17 de diciembre de 2014, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo por el que se mantiene la suspensión total y temporal del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del suelo urbanizable industrial de la U.E. 7.5 del Plan General de Aspe, así como de las obras de urbanización correspondientes al ámbito del Sector, de conformidad con el contenido de la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, **hasta tanto sea retramitada y aprobada de nuevo la alternativa técnica del urbanizador** y se requiere al Agente Urbanizador que en el **plazo máximo de DOS MESES** a contar desde la fecha del presente Acuerdo, aporte el documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para el inicio del procedimiento de su alternativa técnica con el mismo contenido, pero adaptada al nuevo procedimiento de la LOTUP, para reiniciar su tramitación.

12º.- En fecha 6 de febrero de 2015, por el urbanizador se ha presentado en el Ayuntamiento Documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Propuesta de modificación nº 25 del PGOU para la Homologación del ámbito de la Unidad de ejecución U.E. 7.5 y Propuesta de Modificación nº 15 del PGOU de Aspe para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

13º.- En fecha 9 de febrero de 2015, por la consultora ambiental municipal, se emite informe favorable al Documento de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe para la Homologación del Ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5, por cuanto incluye todos los contenidos legales, suficientes desde el punto de vista técnico, y expone unas

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 25

conclusiones técnicas adecuadas en cuanto a la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica al amparo de lo establecido en el artículo 46.3 de la LOTUP, por tanto se propone al Área de Territorio del Ayuntamiento de Aspe que proceda a la tramitación correspondiente.

14º.- En fecha 9 de febrero de 2015, por la Arquitecta municipal se emite informe respecto de la propuesta de modificación puntual nº 25, informándose favorable, con el objeto de continuar con la tramitación de la modificación puntual, según el procedimiento establecido en el Título III “Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas” del Libro I “Planeamiento” de la LOTUP.

15º.- En fecha 17 de febrero de 2015, por el Ayuntamiento Pleno se adoptó Acuerdo por el que se solicita a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, de la “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5”, de conformidad con el contenido del borrador de la modificación del Plan que se acompaña, junto al documento inicial estratégico.

16º.- En fecha 23 de febrero de 2016, tiene entrada en el Ayuntamiento de Aspe, el Acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, relativo a la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la M.P. nº 25 del PGOU de Aspe.

Dicha evaluación deriva en Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, en el procedimiento simplificado de EATE de la M.P. Nº 25 del PGOU de Aspe, para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5 por considerar que no tiene efectos significativos en el Medio Ambiente.

Dicho Informe, no obstante, exige el cumplimiento de las determinaciones siguientes:

- La elaboración de un Plan Municipal de Movilidad.
- Estudio Acústico.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Estudio de Tráfico y Capacidad.
- Adecuar el cálculo de los parámetros de edificabilidad bruta a las definiciones del Anexo IV de la LOTUP, así como justificarse el cálculo del Índice de Edificabilidad Bruta.

17º.- En fecha 17 de marzo de 2016, por el Sr. Alcalde, se remite al Servicio de Movilidad Urbana de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, acompañado de Estudio de Tráfico y de Informe emitido por la Jefe de Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Aspe, a los efectos de justificar la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.10 a 25

innecesariedad de la realización de un Plan de Movilidad Municipal para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 25, solicitando informe al respecto.

18º.- En fecha 20 de junio de 2016, por el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana de la Dirección General de Movilidad, se remite informe de dicho Servicio, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Que el condicionante proviene del Informe de la Subdirección de Planificación logística y seguridad de fecha 10 de julio de 2015, que ejercía en la fecha las competencias de movilidad, que actualmente tiene el Servicio de Movilidad Urbana. En este informe se establece la exigencia de redacción de un Plan de Movilidad a nivel municipal en aplicación del artículo 12 que lo exige para nuevas implantaciones de especial relevancia. Relevancia que la Ley específica, en relación con “capacidad de generación o tracción de demanda de desplazamientos”. El Ayuntamiento justifica que no es una nueva implantación en el territorio, sino una ampliación colindante con suelo urbano. Por otra parte, se certifica que el incremento de superficie destinada a usos terciarios es 9.471,70 de suelo y de 2.819,47 de techo edificable que son inferiores a los 10.000 m2 contemplados en el artículo 12. Por estos motivos se estiman los informes municipales y se informa que el cumplimiento del artículo 12 no requiere la redacción del Plan Municipal de todo el municipio.

En relación con el artículo 10 de la Ley 6/2011, como se recoge en apartados anteriores el crecimiento de usos ligado al desarrollo de este suelo no modificará significativamente la estructura de movilidad actual en el municipio por lo que no tiene la relevancia contemplada en el artículo. Por otra parte, el crecimiento de suelo industrial en relación con el aprobado supone un 6,9% muy inferior al 50% contemplado en el artículo. Por ello igualmente se estima que el cumplimiento de este artículo de la ley no exige la redacción de un Plan de Movilidad Municipal (…).”

19º.- 21 de junio de 2016, se remite al urbanizador dicho informe.

20º.- 6 de julio de 2016, por el urbanizador se acompaña Estudio Acústico y Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Integración Paisajística para la M.P. nº 25 del PGOU.

21º.- 8 de julio de 2016, por la consultora municipal Cota Ambiental se emite informe favorable al Plan de Participación Ciudadana del EIP.

22º.- 30 de agosto de 2016, por el Secretario del Ayuntamiento de Aspe, se emite certificado en el que se indica que durante el periodo de participación pública del EIP, no se han presentado cuestionarios de participación pública, ni sugerencias, ni observaciones ni alegaciones de ningún tipo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.11 a 25

23º.- 31 de agosto de 2016, se presenta cuestionario por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Aspe, el cual es remitido al urbanizador para su consideración.

24º.- 9 de septiembre de 2016, por el urbanizador se presenta la versión inicial de la Modificación Puntual número 25 del PGOU de Aspe, para la Homologación del Ámbito de la U.E. 7.5, acompañada de los estudios sectoriales requeridos en la EATE, para su correspondiente tramitación.

25º.- 14 de septiembre de 2016, por la consultora municipal Cota Ambiental, se emite informe favorable en cuanto al Estudio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y Estudio de Integración Paisajística de la Propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe para la Homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5.

26º.- 5 de octubre de 2016, Informe del Arquitecto municipal en el que se requiere subsanar la Memoria de la Modificación Puntual, en cuanto a parámetros que se concretarán en su momento en el Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada.

27º.- 07 de octubre de 2016, por el equipo técnico redactor se aporta la Memoria subsanada.

28º.- 7 de octubre de 2016, Informe favorable del Arquitecto municipal respecto de la propuesta de Modificación Puntual nº 25 del PGOU.

29º.- 10 de octubre de 2016, Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, en el que se acuerda someter a información pública la versión inicial de la “Modificación nº25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5”.

30º.- 11 de octubre de 2016, se emite informe por el Secretario municipal acerca del trámite de información pública de la versión inicial de la MP 25 para la homologación el ámbito de ejecución 7.5.

31º.- 17 de octubre de 2016, se obtiene el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio para la realización del trámite de información pública de la citada modificación.

32º.- 26 de octubre de 2016, se emite acuerdo núm. 2016000013, por el que se acuerda someter la versión inicial de la “Modificación nº25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5” a información pública. Asimismo, se acuerda notificar a los propietarios, a las Administraciones Públicas que han emitido informe durante el proceso de EATE, con afección sectorial, así como a las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.12 a 25

empresas suministradoras de agua, energía eléctrica gas, telefonía y comunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones mínimas de los proyectos, obras e instalaciones. Se suspenden a su vez las licencias de parcelación y las de nueva edificación para el ámbito de la nueva zona ZND-IN 1(U.E. 7.5 del PGOU más los terrenos de borde afectados por el nuevo ámbito propuesto).

33º- 8 de noviembre de 2016, se registra de salida notificación del acuerdo núm. 2016000127 acerca del sometimiento a información pública de la versión inicial de la MP nº 25 a los propietarios de la Unidad de Ejecución 7.5, notificándose dicho acuerdo entre el 9 y 10 de noviembre de dicho año.

34º.- 8 y 9 de noviembre de 2016, se registra de salida notificación para las empresas suministradores de agua y saneamiento (SEASA), energía eléctrica (IBERDROLA), gas (REDEXIS), telefonía (TELEFONICA) y comunicaciones (CABLEWORLD) y las Consellerías afectadas, incluida la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, notificándose entre el 10 y 17 de noviembre. Asimismo, en dicha fecha por el Alcalde-Presidente se emite edicto para dar cumplimiento al artículo 53 de la LOTUP, sometiendo a información pública y consultas por 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOGV.

35º.- 16 de noviembre de 2016, se registra de entrada informe favorable de la empresa suministradora de agua y saneamiento sobre necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística de la UE.7.5, si bien se exponen una serie de puntualizaciones a realizar, que deberán tenerse en cuenta en el proyecto de urbanización.

36º.- 2 de diciembre de 2016, se registra de entrada informe favorable de Iberdrola remitiéndose al Convenio ya suscrito con dicha mercantil.

37º.- 25 de enero de 2017, se registra de entrada informe favorable de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del territorio, si bien, se realizan dos consideraciones respecto a los parámetros de edificabilidad y determinación del índice de edificabilidad industrial.

38º.- 24 de febrero de 2017, se registra de entrada informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, respecto de la planificación viaria, pero requiriendo de informe de Ministerio de Fomento, como titular de la carretera Nacional 325.

39º.- 29 de mayo de 2017, se registra de entrada informe de la Agencia Valenciana de Seguridad, respecto de los riesgos que afectan a la Modificación Puntual

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.13 a 25

25, debiéndose asumir todas las medidas establecidas en la NCSR-02 respecto del riesgo sísmico, y la necesidad de realizar un Plan de Actuación Municipal frente al mismo.

40º.- 6 de julio de 2017, se registra de entrada informe favorable de la Conselleria de Industria, pero se requiere que se incluyan ciertas informaciones en materia energética.

41º.- 17 de julio de 2017, se registra de entrada informe favorable de la EPSAR, pero con una serie de condicionantes a tener en cuenta y el abono del coste de suplemento de infraestructuras por importe de 396.107,01 €

42º.- 19 de julio de 2017, se registra de entrada sendos informes de la Conselleria de agricultura, siendo ambos favorables y siendo uno de ellos de la Sección Forestal y el otro, de la Dirección Territorial de Alicante.

43º.- 14 de septiembre de 2017 se registra de entrada informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana determinándose que no existe afección al patrimonio.

44º.- 28 de junio de 2018 se registra de entrada informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el que se pone de manifiesto que hay recursos hídricos y no hay riesgo de inundación.

45º.- 25 de marzo de 2019, se registra de entrada informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información si bien condicionado a una serie de correcciones: la modificación del apartado 5 del documento, cambiando las diferentes referencias a “telefonía” por “telecomunicaciones” o “comunicaciones electrónicas”.

46º.- 26 de abril de 2019, tras dos informes desfavorables en el año 2018 se registra de entrada informe favorable de la Unidad de Carreteras de Alicante, con las condiciones particulares que en dicho informe se indican.

47º.- 10 de mayo de 2019, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil, respecto de las servidumbres aeronáuticas.

48º.- 15 de mayo de 2019, se emite informe favorable por el Arquitecto municipal.

49º.- 15 de mayo de 2019, se emite informe propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente para la aprobación provisional de la MP 25 del PGOU de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.14 a 25

50º.- 15 de mayo de 2019, se emite informe del Secretario municipal.

51º.- 23 de mayo de 2019 por el Ayuntamiento Pleno se aprueba provisionalmente la “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5”, de ordenación estructural, tramitada por el procedimiento simplificado, de conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido, en fecha 9 de febrero de 2016, por la Comisión de Evaluación Ambiental, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente y se remite a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana el presente acuerdo de “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5” para su posterior aprobación definitiva.

52º.- El anterior Acuerdo es notificado, en fecha 13 de junio de 2019 a la Dirección General de Telecomunicaciones y a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Transportes con las correcciones realizadas en atención a sus informes emitidos.

53º.- En fecha 20 de junio de 2019, se recibe requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo, por el que se solicita en formato digital el expediente administrativo, siendo este remitido en fecha 20 de junio de 2019.

54º.- En fecha 4 de julio de 2019, se recibe informe favorable de la Dirección General de Telecomunicaciones, respecto de las subsanaciones realizadas.

55º.- En fecha 23 de octubre de 2019, se recibe requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, en el que se solicita la remisión del informe de energía solicitado por el Ayuntamiento y la justificación de haber solicitado los informes pendientes en materia de paisaje y acústico.

56º.- en fecha 29 de octubre de 2019, se contesta al requerimiento justificándose que la dotación de energía recabada, se acredita con el Convenio suscrito entre el urbanizador e Iberdrola y que se acompaña en el Anexo III de la Memoria de la M.P. 25 y se acredita los oficios remitidos al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y a la Dirección Territorial de Alicante de Medio Ambiente.

57º.- En fecha 11 de noviembre de 2019, se recibe Oficio del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo en el que se indica que se han procedido a reiterar las solicitudes de emisión de informe en materia de paisaje y de calidad acústica.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.15 a 25

58º.- En fecha 8 de enero de 2019, se recibe oficio del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo junto al que se traslada el contenido de los informes emitidos en paisaje y calidad acústica, debiéndose incorporar al documento de la modificación las justificaciones y determinaciones contenidas en los apartados 3.1 y 3.3 del informe y completarse el EIP, según lo indicado en el apartado 3.2 del informe. Respecto del informe en calidad acústica, éste ha sido emitido favorable al resultar compatible el nivel sonoro con el uso dominante del ámbito de la U.E. 7.5. Dicho oficio es trasladado al agente urbanizador para su subsanación.

59º.- En fecha 15 de enero de 2019, tiene entrada la documentación subsanada dándose cumplimiento a las determinaciones requeridas por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

60º.- En fecha 15 de enero de 2019, se emite informe favorable por el Arquitecto municipal con el contenido siguiente:

“El informe de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, de fecha 30 de diciembre de 2019, pone de manifiesto algunas consideraciones en cuanto a Infraestructura Verde, Valoración de la Integración Paisajística y Medidas de Integración, a incluir tanto en el Estudio de Integración Paisajística como en la Parte con Eficacia Normativa, incluida la Ficha de Gestión del Sector.

Dichas consideraciones han sido atendidas e incorporadas tanto en el Estudio de Integración Paisajística, como en la Parte con Eficacia Normativa, incluida la Ficha de Gestión del Sector.

En virtud de lo establecido anteriormente, y con las observaciones indicadas, el técnico que suscribe emite informe FAVORABLE respecto a la propuesta de modificación puntual 25 del PG, con el objeto de continuar con la tramitación de la modificación puntual, según el procedimiento establecido en la LOTUP.”

61º.- 15 de enero de 2020, por parte de la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para la aprobación provisional de la Modificación Puntual 25 tras la subsanación de las deficiencias indicadas por las administraciones sectoriales.

62º.- 15 de enero de 2020, se emite informe núm. 4/2020 del Secretario Municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los antecedentes expuestos justifican la tramitación de la presente propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, manteniendo las previsiones contenidas en el Plan Parcial de Mejora del año 2003 y

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.16 a 25

concretadas en la ampliación del ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 7.5, mediante la reclasificación de una superficie de 94.717 m², clasificada como Suelo No Urbanizable Común.

SEGUNDA: El artículo 20 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), establece que los Planes Generales Estructurales establecen la ordenación estructural de uno o varios municipios completos ajustándose a las previsiones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y a las de los planes supramunicipales. Su aprobación es previa y necesaria para aprobar el resto de instrumentos de planeamiento municipal.

Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica, de conformidad con el artículo 63.1 de la LOTUP.

De otro lado, el artículo 21, establece entre las determinaciones de ordenación estructural, la clasificación del suelo y los criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo, y determina que el plan general estructural debe expresar cuáles son los instrumentos de ordenación pormenorizada previstos para su desarrollo, ya sea asumiendo los anteriormente vigentes o remitiendo a otros de futura elaboración para cada una de las zonas que en él se delimiten.

La Disposición Transitoria Segunda de la LOTUP, indica respecto de los planes generales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, que se asimilarán, a los efectos de su aplicación, al plan general estructural, y añade en el apartado 3º que *“los municipios podrán interesar de la consellería competente en urbanismo y ordenación del territorio que declare la homologación a la presente ley de los planes generales o normas subsidiarias de planeamiento o del planeamiento vigente de alguno de sus sectores. Dicha homologación se producirá por resolución de la citada consellería, tras su tramitación por el procedimiento del capítulo II o del capítulo III, del título III, del Libro I, de esta ley, en función de la incidencia ambiental de su contenido.”*

En su virtud, la re tramitación del ámbito de la U.E. 7.5 de conformidad con el Plan Parcial aprobado en el año 2008, al contener modificación con determinación estructural, requiere de la previa homologación de modificación con carácter previo a la aprobación del plan parcial.

TERCERA: El objeto y ámbito de la presente modificación puntual es ampliar la Unidad de Ejecución 7.5 (clasificada como Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada y calificada de uso industrial en el vigente POGU con una superficie de 87.683 m²) mediante la reclasificación de una franja de terreno de 94.717 m², clasificado

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.17 a 25

como Suelo No Urbanizable Común y situada al Norte y al Este de la misma (modificación en su día ya operada con el Plan Parcial de Mejora o Modificativo aprobado en el año 2008).

Con la Modificación propuesta, el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución 7.5 pasa a tener una superficie de 182.400 m², respetando en todo lo demás las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el PGOU de Aspe y adaptando sus previsiones, en cuanto a la ordenación pormenorizada, a la nueva superficie de la Unidad de Ejecución.

La justificación territorial y urbanística de la presente propuesta de Modificación del PGOU se fundamenta en la necesidad de incorporar al planeamiento los terrenos colindantes a la citada Unidad de Ejecución y que, con el paso del tiempo, se han ido configurándose físicamente como parte integrante de la misma, si bien, sin la precisa regulación urbanística que se requiere, pese a que existían ya desde el inicio del Plan General de 1995, edificaciones y usos que debieron dar lugar a la correspondiente reclasificación de suelo.

Con esta reclasificación de borde urbano industrial se viene a completar el ámbito natural de la citada Unidad de Ejecución, justificado igualmente por el alto grado de ocupación y transformación de estos suelos. Para la delimitación del ámbito que se reclasifica se ha tomado en consideración la existencia del camino existente al Este de la Unidad, lo que permite en sí “cerrar” un ámbito concreto y perfectamente delimitado por hitos ya existentes. Al Norte, de la misma forma que en el ámbito aprobado en 2008, se modifica el límite de la Unidad de Ejecución 7.5 del PGOU de 1995.

Ha de decirse que la unidad de ejecución 7.5 (denominada ahora de conformidad con las nuevas siglas de la LOTUP, ZND-IN 1), supone la culminación de la trama urbana industrial ya existente, siendo colindante este ámbito con la unidad de ejecución 7.4, ya urbanizada y recepcionada, por lo que no supone un ámbito aislado y sin continuidad.

Con todo ello, el Modelo Territorial y Urbanístico propuesto persigue la adecuación del PGOU y sus ámbitos de desarrollo a las evidentes necesidades industriales del municipio, existentes y consolidadas, adecuándolas al actual marco legislativo y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo porque se anulaba el anterior Plan Parcial de Mejora. Así pues, la nueva ordenación territorial que se propone viene a completar y satisfacer las exigencias derivadas del crecimiento productivo del municipio de Aspe, desfasadas en cuanto a las previsiones contenidas inicialmente en el PGOU y sobrepasadas por la realidad del desarrollo industrial y el gran potencial que ha supuesto la implantación de la industria del neumático en naves preexistentes.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 25

Por último, la Modificación Puntual propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), mantiene el equilibrio de las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo del ámbito de desarrollo, ajustándose en su diseño a los criterios de calidad, capacidad e idoneidad que se recogen en el Anexo IV.

CUARTA: El contenido del documento de Versión Preliminar del Plan fue sometido a información pública, de conformidad con la tramitación simplificada, al amparo del Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en fecha 9 de febrero de 2016 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, con el cumplimiento y justificación de las condiciones expuestas en el citado informe:

- La elaboración de un **Plan Municipal de Movilidad**: Si bien, como se ha precisado en los antecedentes, se ha dispensado de dicho documento al Ayuntamiento de Aspe, para la tramitación puntual presente, sin perjuicio de su elaboración inminente para todo el término.
- **Estudio Acústico**: se acompaña, debiendo remitirse a informe del servicio competente.
- **Estudio de Integración Paisajístico**: se acompaña, debiendo remitirse a informe del servicio competente y tramitarse junto a la modificación del PGOU.
- **Estudio de Tráfico y Capacidad**: se acompaña, habiéndose obtenido el informe favorable del organismo competente (Movilidad y Carreteras) y del titular de la vía N-325, Ministerio de Fomento.
- Se ha adecuado el **cálculo de los parámetros de edificabilidad bruta** a las definiciones del Anexo IV de la LOTUP, así como se ha justificado el **cálculo del Índice de Edificabilidad Bruta** en el apartado III. *Documentación Eficacia Normativa, subapartado 2. "h) Justificación de las determinaciones de carácter urbanístico en cuanto a parámetros y cálculos de la edificabilidad bruta"*, así como en la ficha de Gestión y de Zona correspondientes del documento de Versión Preliminar.

QUINTA. - De conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido en fecha 9 de febrero de 2016 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana y el artículo 63. 2 b) y 57 de la LOTUP, la tramitación de la presente modificación puntual del PGOU, ha dado cumplimiento a:

- a) Información pública durante un periodo mínimo de **cuarenta y cinco días**, asegurando, cuanto menos, las **medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2** de la LOTUP.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 25

- b) Durante el mismo plazo de información pública **se ha consultado a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.**
- c) Como consecuencia de informes emitidos se han introducido cambios no sustanciales en la propuesta de modificación del PGOU y no se han presentado alegaciones.
- d) Concluidas las anteriores actuaciones, el plan debe ser sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento (cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo).
- e) El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha tramitación ha sido seguida en el presente procedimiento, siendo la aprobación del instrumento de modificación del PGOU de Aspe, de aprobación de la Consellería, por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno deberá proceder a la aprobación provisional y su remisión posterior a la Consellería para su aprobación definitiva.

SEXTA. - En cuanto a la información pública, se llevó a cabo de forma simultánea, las actuaciones siguientes:

- 1.-Notificación a los propietarios del suelo afectado, al agente urbanizador y a la Asociación de Comerciantes del Mercado que realizó participación en el PPP del EIP.
- 2.- Notificación a las Administraciones Públicas que han emitido informe durante el proceso de EATE, con afección sectorial, no siendo necesarias aquellas que han manifestado no afectar a su ámbito.
- 3.- Publicar anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y anuncio en la web municipal poniendo a disposición del público los documentos aportados por el urbanizador.
- 4.- Notificación a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con. cargo a la actuación urbanística.
- 5.- Se ha notificado al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, respecto de la servidumbre aeronáutica que afecta al Municipio de Aspe y a Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

SEPTIMA: Durante el periodo de información pública, no se ha presentado ninguna alegación y en cuanto a los informes sectoriales emitidos y su contenido, estos han sido los siguientes:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.20 a 25

EMISOR DEL INFORME	FECHA INFORME	FECHA ENTRADA INFORME	RESULTADO
SEASA, aguas de Valencia	09/11/2016	16/11/2016	Favorable, atenerse a realizar puntualizaciones del informe.
CONSELLERIA DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	10/11/2016	25/01/2017	Favorable, se realizan dos consideraciones respecto a los parámetros de edificabilidad y la determinación del índice de edificabilidad industrial.
IBERDROLA, suministro eléctrico	10/11/2016	2/12/2016	Favorable, remisión al Convenio ya suscrito.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	10/11/2016	1º 25/11/2016 2º 24/02/2017	Desfavorable el primer informe por falta documentación, Favorable el 2º pero requiriendo informe de Fomento.
AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD, emergencias	09/05/2017	29/05/2017	Favorable, pero hay que hacer un Plan de Actuación Municipal ya que existe riesgo sísmico.
INDUSTRIA	09/05/2017	06/07/2017	Favorable, pero se requiere que se incluyan ciertas informaciones en materia energética.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.21 a 25

EPSAR , entidad de saneamiento de aguas	09/05/2017	17/07/2017	Favorable, con una serie de condicionantes.
CONSELLERÍA DE AGRICULTURA -Sección Forestal	09/05/2017	19/07/2017	Favorable, la actuación no afecta a bienes medioambientales gestionados por la Sección forestal
CONSELLERIA DE AGRICULTURA - Dirección Territorial Alicante	09/05/2017	19/07/2017	Favorable, no se objeta nada al respecto.
MINISTERIO DE FOMENTO -unidad carreteras Alicante	09/05/2017	1º 03/03/2018 2º 19/07/2018 3º 26/04/ 2019	Los dos primeros informes son desfavorables pero el 3º es favorable si bien se realizan una serie de condicionantes.
PATRIMONIO-DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, Y PATRIMONIO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA	09/05/2017	14/09/2017	Favorable, no existe afección al patrimonio
CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL JUCAR	09/05/2017	28/06/2018	Favorable, no hay riesgo de inundación, hay recursos hídricos y no se localiza ningún cauce.
TELECOMUNICACIONES	1º 07/03/2019 2º 28/06/2019	1º 25/03/2019 2º 04/07/2019	El primero es favorable, pero condicionado a una serie de correcciones. El segundo es de conformidad respecto de las subsanaciones realizadas.
AVIACIÓN CIVIL	07/03/2019	10/05/2019	Favorable

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 25

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PAISAJE	02/01/2020	08/01/2020	Se solicita que se justifique si se propone algún elemento de la infraestructura verde; se incluirá un apartado en la ficha de gestión del sector que se conecten las zonas verdes con la infraestructura verde municipal; la integración paisajística y visual con estudio y valoración de la visibilidad y se definen medidas de integración paisajística para incluir en la normativa de planeamiento o al menos en la ficha de gestión.
SECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL EN MATERIA ACÚSTICA. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ALICANTE.	05/12/2019	08/01/2020	Favorable

En la versión definitiva se han incorporado las precisiones y determinaciones a tener en cuenta en la ordenación pormenorizada y en futuro proyecto de urbanización, de conformidad con los informes sectoriales emitidos y que han sido relacionados, asimismo en esta versión definitiva se han subsanado las deficiencias indicadas en el informe de entrada en este Ayuntamiento, en fecha 6 de julio de 2017, de Industria de la Generalitat Valenciana, al incorporarse las determinaciones de conexiones internas y externas, así como de potencia eléctrica y sus infraestructuras, a través del Convenio suscrito en fecha 2 de noviembre de 2013, entre el urbanizador e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y en cuanto al informe emitido por Telecomunicaciones, con registro de entrada, en fecha 25 de marzo de 2019, se ha procedido a subsanar los términos indicados en el citado informe, remitiéndose copia del texto definitivo a dicha Administración Sectorial.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.23 a 25

Tras el requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante para incorporar las determinaciones indicadas por el Servicio de Infraestructura Verde en su informe de fecha 30 de diciembre de 2019, la versión definitiva ha sido modificada incorporándose la justificación de inexistencia de Infraestructura Verde Supramunicipal y la justificación de la no proposición de infraestructura verde municipal, si bien, ello sin perjuicio a que en la redacción del futuro plan parcial puedan integrarse las zonas verdes en la infraestructura verde municipal. Se han subsanado las deficiencias del Estudio de Integración Paisajística y se han incorporado al mismo y a la memoria justificativa, normativa y ficha de gestión, las medidas de integración paisajística propuestas por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

OCTAVA. - Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 57.1 d) de la LOTUP, el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 ll) del citado texto legal e informe del Secretario, de conformidad con el artículo 54 del R.D. Leg. 784/86, de 18 de abril.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 15 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5”, de ordenación estructural, tramitada por el procedimiento simplificado, de conformidad con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido, en fecha 9 de febrero de 2016, por la Comisión de Evaluación Ambiental, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, recogiendo los contenidos indicados por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en su informe de fecha 30 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana el presente acuerdo de “Modificación nº 25 del PGOU de Aspe para la homologación del ámbito de la Unidad de Ejecución 7.5” para

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.24 a 25

su posterior aprobación definitiva, acompañado de la documentación que la integra y que ha sido subsanada, así como del expediente administrativo tramitado.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a Inmuebles Elxas S.L. y a los propietarios del suelo afectados y comunicar al Área de Ordenación del Territorio

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 12:38 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta de la sesión núm. 2020/1-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 02/2021, celebrada el día 24/02/2021

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525232726221652514 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



PTPLE-2020-01, 20 enero Extraordinaria Urgente



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 25